ACUERDO C.G-201/2007

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN, RELATIVO A LA SUSTITUCIÓN DE CINCO CANDIDATOS AL CARGO DE REGIDORES PROPIETARIOS Y DOS CANDIDATOS AL CARGO DE REGIDORES SUPLENTES, AMBOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, Y DE DOS CANDIDATOS AL CARGO DE REGIDORES PROPIETARIOS Y TRES CANDIDATOS AL CARGO DE REGIDORES SUPLENTES, AMBOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, TODOS POSTULADOS POR EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL MUNICIPIO DE MOTUL, YUCATÁN.

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 16 Apartado A de la Constitución Política del Estado de Yucatán, entre otras cosas indica, que la organización de los procedimientos locales de elección y consulta popular, es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

2. Que el artículo 112 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán dispone, que el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, es un organismo público autónomo de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones.

3. Que de igual manera, el párrafo segundo del citado articulo 112 de la Ley de la materia establece, entre otras cosas, que el ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, se regirá por los principios de: Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Objetividad, Certeza y Profesionalización.

4. Que de conformidad con lo dispuesto el artículo 118 de la Ley Electoral indica que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral y de la observancia de los principios dispuestos en esta Ley, en todas las actividades del Instituto.

5. Que entre las atribuciones y obligaciones que tiene el Consejo General, de acuerdo con la fracción VI del artículo 131 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, está la de dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las disposiciones de la propia Ley Electoral.

6. Que la fracción IV del artículo 45 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, establece que entre los derechos de los Partidos Políticos, se encuentra el de postular candidatos en las elecciones.

7. Que la fracción V del artículo 160 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, establece entre las obligaciones y atribuciones de los Consejos Municipales, el de registrar las planillas para elegir regidores de mayoría relativa y de representación proporcional.

8. Que de conformidad con el artículo Quinto Transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y según establece el artículo 161 del Código Electoral del Estado, abrogado, el plazo para el registro de candidaturas para regidores de mayoría relativa y de representación proporcional, es del uno al quince de marzo del año de la elección.

9. Que de conformidad con lo señalado en el considerando 7 del presente Acuerdo, el Consejo Municipal Electoral de Motul, registró la planilla de regidores por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, postulada por el partido político nacional Partido de la Revolución Democrática, para las elecciones a celebrarse en dicho municipio el 20 de mayo de 2007, entre los que se encontraban los siguientes candidatos por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, mismos que fueron nombrados con el número de orden que se mencionan:

REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA	
PROPIETARIOS	
NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO
2	MIGUEL ANGEL LUGO MUÑOZ.
4	ALVAR RAMON HUBBE PECH.
5	FILIBERTO HERRERA.
6	LUCIA MERCEDES TZEC EK.
7	ARTURO GERARDO DZUL CHALE.
SUPLENTES	
NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO
5	AMADO ANTONIO SOSA Y ANDUEZA.
6	CLARA MARLENI CHI MAY.
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	
PROPIETARIOS	
NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO
2	TOMAS ENRIQUE BALAM TEC.
4	HERMENEGILDA CHAN Y CELIS.
SUPLENTES	
NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO
1	FRANCISCO JAVIER CELIS Y CHALE.
2	ALEJANDRO MAY Y AKE.
4	BEATRIZ OJEDA Y AVILES.

10. Que el artículo 195 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, establece que posterior al plazo establecido para el registro de candidatos, los partidos políticos y coaliciones podrán sustituir a sus candidatos por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia.

11. Que con fecha 17 de mayo de 2007, el partido político nacional, Partido de la Revolución Democrática, a través de su Delegada Política del Comité Ejecutivo Nacional, presentó un escrito dirigido a este Consejo, recibido el día 18 del mismo mes y año, por medio del cual solicitó la sustitución de los candidatos mencionados en el considerando 9 del presente Acuerdo, acompañando a dicho escrito las renuncias de los candidatos antes mencionados, así como la documentación correspondiente a los candidatos sustitutos que a continuación se señalan:

REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA	
PROPIETARIOS	
NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO
2	ANDRES AMELIO AYORA SILVEIRA.
4	RUFINO CANCHE.
5	DAVID NAAL SANCHEZ.
6	LAURA OLIVIA CAN PACHECO.
7	JOSÉ LORENZO CETZAL PUE.
SUPLENTES	
NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO
5	BENJAMIN PINZON CANUL.
6	BERNABE ANTONIO AKE Y MUKUL.
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	

PROPIETARIOS	
NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO
2	MARGELIA DEL SOCORRO MONTERO Y KUK.
4	HERMELIA CHAN CAMPOS.
SUPLENTES	
NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO
1	TOMAS HUH EUAN.
2	JUANA CAAMAL CHALE.
4	LOIDA RUFINA CUEVAS UITZ.

12. Que se procedió a la verificación de la documentación que se acompañó al escrito referido en el considerando anterior, de la cual se advirtió el cumplimiento de todos los requisitos señalados en el artículo 192 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, así como en los Acuerdos del Consejo General C.G.-018/2007 y C.G.-024/2007de fecha 15 y 17 de febrero del presente año, respectivamente, de los candidatos en referencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo General emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 195 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, PROCEDE la sustitución de cinco candidatos al cargo de regidor propietario y dos candidatos al cargo de regidor suplente, por el principio de mayoría relativa, dos candidatos al cargo de regidor propietario y tres candidatos al cargo de regidor propietario, por el principio de representación proporcional, todos del Municipio de Motul, Yucatán, postulados por el partido político nacional, Partido de la Revolución Democrática, para la elección a celebrarse el 20 de mayo del presente año, de los ciudadanos:

REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA	
PROPIETARIOS	
NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO
2	MIGUEL ANGEL LUGO MUÑOZ.
4	ALVAR RAMON HUBBE PECH.
5	FILIBERTO HERRERA.
6	LUCIA MERCEDES TZEC EK.
7	ARTURO GERARDO DZUL CHALE.
SUPLENTES	
NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO
5	AMADO ANTONIO SOSA Y ANDUEZA.
6	CLARA MARLENI CHI MAY.
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	
PROPIETARIOS	
NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO
2	TOMAS ENRIQUE BALAM TEC.
4	HERMENEGILDA CHAN Y CELIS.
SUPLENTES	
NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO
1	FRANCISCO JAVIER CELIS Y CHALE.
2	ALEJANDRO MAY Y AKE.
4	BEATRIZ OJEDA Y AVILES.

por los ciudadanos:

REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA	
PROPIETARIOS	
NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO
2	ANDRES AMELIO AYORA SILVEIRA.
4	RUFINO CANCHE.
5	DAVID NAAL SANCHEZ.
6	LAURA OLIVIA CAN PACHECO.
7	JOSÉ LORENZO CETZAL PUE.
SUPLENTES	
NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO
5	BENJAMIN PINZON CANUL.
6	BERNABE ANTONIO AKE Y MUKUL.
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	
PROPIETARIOS	
NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO
2	MARGELIA DEL SOCORRO MONTERO Y KUK.
4	HERMELIA CHAN CAMPOS.
SUPLENTES	
NÚMERO	NOMBRE DEL CANDIDATO
1	TOMAS HUH EUAN.
2	JUANA CAAMAL CHALE.
4	LOIDA RUFINA CUEVAS UITZ.

SEGUNDO. Por cuanto no es posible corregir o sustituir las boletas de regidores por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, los votos contarán a favor del Partido de la Revolución Democrática para la planilla de dicho partido político, incluyendo a los candidatos ahora registrados.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al partido político nacional, Partido de la Revolución Democrática, para los fines legales correspondientes.

CUARTO. Remítase copia del presente Acuerdo a los integrantes del Consejo General, para su debido conocimiento.

QUINTO. Remítase copia del presente Acuerdo a los integrantes de la Junta General Ejecutiva, para su debido conocimiento.

SEXTO. Remítase copia del presente Acuerdo al Consejo Municipal Electoral del Municipio de Motul, Yucatán, para su debido conocimiento.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, para su difusión.

Así lo acordó el Consejo General a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil siete.

ABOG. FERNANDO JAVIER BOLIO VALES
CONSEJERO PRESIDENTE

MTRO. MARCOS ALEJANDRO CELIS QUINTAL
SECRETARIO EJECUTIVO